



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0835-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2023

Vistos:

El Oficio N° 147-2023-D-FCS-UANCV-J, de fecha 25 de setiembre de 2023, de la Decana (e) de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Salud de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, suscrito por la Mgtr. Bertha Bejar Parra; Proveído N° 370-2023-CCA-UANCV, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Jefatura de Licenciamiento y Acreditación /UANCV, suscrito por el M Sc. Mario A. Ramos Herrera; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Página 1



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0835-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2023

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, a través del Oficio N° 147-2023-D-FCCF-UANCV-J, de fecha 25 de setiembre de 2023, Mgtr. Bertha Bejar Parra, ha solicitado el reconocimiento del Grado de Doctor en Contabilidad y Finanzas, a través de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, y, la bonificación correspondiente, adjuntando copia del diploma del referido grado académico de doctor;

Que, mediante Resolución N° 0104-2020-UANCV-CU-R, de fecha 09 de marzo de 2020, se dejó sin efecto las resoluciones que aprueban los PACTOS COLECTIVOS suscritos por la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca y los SECRETARIOS GENERALES de los sindicatos de trabajadores docentes y administrativos(...);

Que, según Resolución N° 0684-2022-UANCV-CU-R, de fecha 29 de setiembre de 2022, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR, el Informe N° 002-2022, de fecha 20 de setiembre de 2022, (...), sobre la escala remunerativa del personal docente, conforme acta de fecha 15 de setiembre de 2022, suscrito entre la comisión para establecer la nueva escala remunerativa y los sindicatos de docentes de la UANCV; ARTÍCULO SEGUNDO, APROBAR LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UANCV, que regirá a partir del 01 de setiembre de 2022, en la que considera, remuneración ocasional de GRADO DE DOCTOR 25% de la remuneración básica,...);

Que, es atribución del Consejo Universitario, artículo 19°, inc. n) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios: “Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y personal administrativo, de acuerdo a la disponibilidad económica, en concordancia con la Ley;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de diciembre de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó reconocer y felicitar por haber obtenido el Grado de Doctor en Contabilidad y Finanzas a la Mgtr. BERTHA BEJAR PARRA, y, otorgar la bonificación correspondiente;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0835-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2023

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, a la docente ordinario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, **Dra. BERTHA BEJAR PARRA**, por haber obtenido el Grado Académico de **DOCTOR en CONTABILIDAD Y FINANZAS**, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago a partir del 22 de diciembre de 2023, por concepto de Grado Académico de **DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**, a la docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, **Dra. BERTHA BEJAR PARRA**, obtenido a través de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en mérito a lo dispuesto por Resolución N° 0684-2022-UANCV-CU-R, de fecha 29 de setiembre de 2022, que aprobó la nueva escala remunerativa del personal docente de esta Casa Superior de Estudios, remuneración ocasional: "Grado de doctor 25% de la remuneración básica", en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Firma]
Dr. Juan Benites Morúa
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARIA
GENERAL
[Firma]
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC; C. DE CESE; C. LICENCIAMIENTO, ORIC.OFICINAS. P; E; PU; IPI; OLA; UNIDAD:PLAN; ESCALAF; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp.